

**CONTRATO DE RENOVACIÓN LICENCIA ORACLE Y SOPORTE LIBRERÍA DE BACKUP
STORAGETEK SL 150 ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

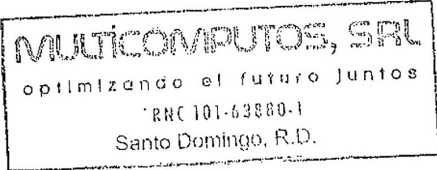
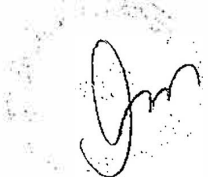
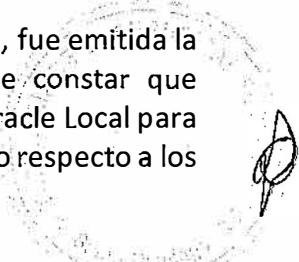
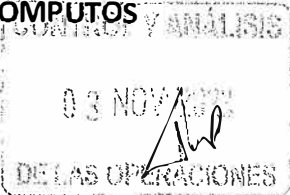
En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la renovación de los soportes de equipos StorageTek, así como del derecho de uso de licencias de base de datos Oracle, a fines de mantener los equipos, softwares y licencias actualizadas.

POR CUANTO: Que, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de la empresa **Oracle Caribbean Inc**, donde se hace constar que **MULTICÓMPUTOS SRL**, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que, dentro de la República Dominicana, renueve los contratos de Soporte Técnico respecto a los programas Oracle.

POR CUANTO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Actas Nos. CCC-139-2023, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), aprobó la adjudicación del Proceso





de Compras y Contrataciones Públicas mediante Excepción por proveedor único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0014 al oferente **MULTICÓMPUTOS SRL**, para Renovación del Derecho a Uso de las Licencias Oracles y Soporte Librería de Backup Storagetek SL 150, conforme las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

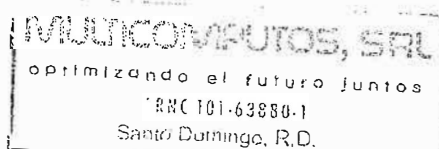
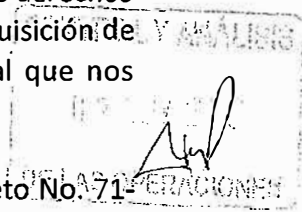
POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

POR CUANTO: Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543-12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones



relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.



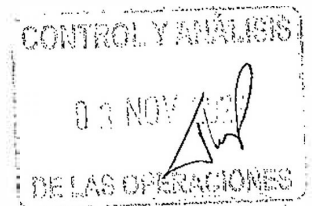
POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de licencia Oracle y soporte de librería de Backup, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0468/23**, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”*.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

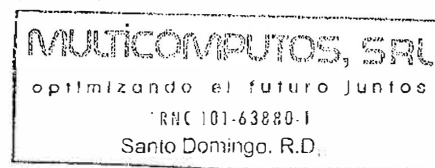
- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Actas del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de referencia
- c) Informé Técnico recomendando uso de la Excepción
- d) Propuesta Económica del Prestador de servicios
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de servicios
- f) Orden de compra No. TSS-2023-00260



ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Renovación del Derecho a Uso de las Licencias Oracles y Soporte Librería de Backup Storagetek SL 150, a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas, las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las siguientes condiciones:

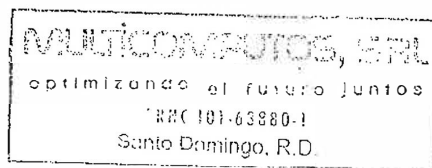




ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1- Renovación del Soporte de la Librería de Backup Storagetek SL150, unidad central, 3 expansiones y módulos de respaldo, correspondiente a:	1	(6) StorageTek LTO tape drive: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibility for StorageTek SL150; Fecha Inicio Contrato: 5/12/2023; Fecha termino de contrato: 4/12/2024
	1	(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansión module with 30 slots; Fecha Inicio Contrato: 5/12/2023; Fecha termino de contrato: 4/12/2024
	1	StorageTek SL150 modular tape library: model family; Fecha Inicio Contrato: 5/12/2023; fecha término de contrato: 4/12/2024; S/N: 464970G+1535SY 4612
2- Renovación Licencia Oracle no. 20929726, correspondiente a:	1	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual CSI: 23806461 QTY: 50 TYPE: FULL USE Oracle Multitenant - Named User Plus Perpetual CSI: 23806461 QTY: 50 TYPE: FULL USE Fecha Inicio Contrato: 13/8/2023, Fecha termino de contrato: 31/8/2024
3- Renovación de Licencias Oracle no. 7102772, correspondiente a:	1	Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 50 FULL USE Fecha Inicio Contrato: 14/9/2023 Fecha termino de contrato: 13/9/2024
	1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 9 FULL USE Fecha Inicio Contrato: 14/9/2023 Fecha termino de contrato: 13/9/2024
	1	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 8 FULL USE Fecha Inicio Contrato: 14/9/2023, Fecha termino de contrato: 13/9/2024



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a más tardar cuatro (04) semanas a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de los ítems entregados.





PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones y las propuestas técnicas y económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

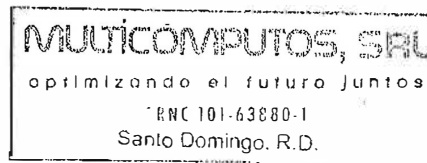
ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la **Renovación del Derecho a Uso de las Licencias Oracles y Soporte Librería de Backup StorageTek SL 150**, ha sido fijado en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (DOP\$6,361,192.12)** Itbis incluido, distribuido de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	ITBIS	MONTO UNITARIO TOTAL
(6) StorageTek LTO tape drive: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibility for StorageTek SL150	RD\$460,239.76	RD\$82,841.00	RD\$543,080.76
(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansión module with 30 slots	RD\$153,411.80	RD\$27,614.13	RD\$181,025.93
StorageTek SL150 modular tape library: model family	RD\$106,092.03	RD\$19,096.36	RD\$125,188.39
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual CSI: 23806461 QTY: 50 TYPE: FULL USE / Oracle Multitenant - Named User Plus Perpetual CSI: 23806461 QTY: 50 TYPE: FULL USE	RD\$966,763.60	0.00	RD\$966,763.60
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 50 FULL USE	RD\$327,606.94	0.00	RD\$327,606.94
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 9 FULL USE	RD\$2,948,476.03	0.00	RD\$2,948,476.03
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual CSI: 20261177 Usuario: 8 FULL USE	RD\$1,269,050.47	0.00	RD\$1,269,050.47
TOTAL CONTRATO RD\$6,361,192.12 ITBIS INCLUIDO			

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia adjudicado de manera satisfactoria.

CONTROL Y ANALISIS

23 NOV 2023





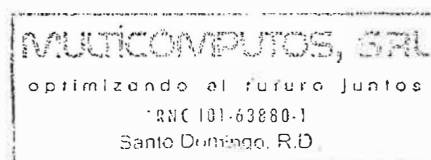
ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

Se realizará el pago del cien por ciento (100 %) del monto adjudicado por ítems, a presentación de factura, distribuido de la forma siguiente:

- **Ítems 1.** Una vez la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación recibida de manera satisfactoria los documentos que avalen la renovación de los soportes.
 - **Ítems 2 y 3** Una vez la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación recibida de manera satisfactoria los documentos que avalen la renovación de las licencias.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** iniciará la gestión de pago de cada factura una vez sea certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de la factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
 - **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
 - Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
 - **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato, en base a los Soportes de la Librería de Backup Storagetek SL150.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la Renovación del Derecho a Uso de las Licencias Oracles y Soportes Librería de Backup Storagetek SL 150, el





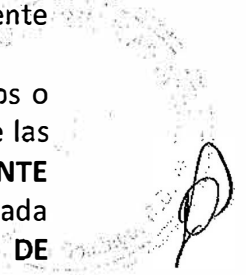
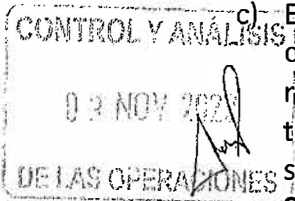
presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

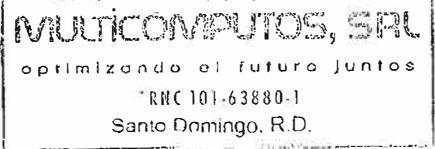
ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple en el tiempo establecido el suministro de manera satisfactoria la renovación de los soportes y licencias adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de las renovaciones de soportes y licencias adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia entrega de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.



ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir





o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

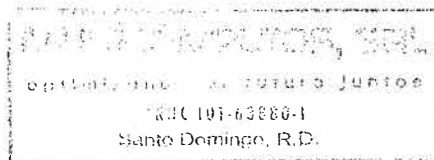
ARTÍCULO 13.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros SA** No. 361219 a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia desde el día tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 68/100 (DOP\$254,447.68)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



STAMPED AND SIGNED AREA (mirrored text from reverse side)



ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

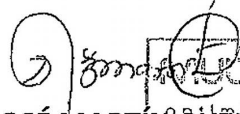
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICÓMPUTOS SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal
RNC 101-63880-1
Santo Domingo, R.D.

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

